

ALZAMIENTO PROVISORIO A LA
CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO
COMERCIAL UBICADO EN
AVENIDA LA PAZ N° 609.

DECRETO EXENTO N° 730

RECOLETA, 22 MAR 2017

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 689 de fecha 15 de marzo del 2017, que designa como Alcalde Subrogante a don Horacio Novoa Medina.
2. El Decreto Exento N° 690 de fecha 15 de marzo del 2017, que designa como Secretario Municipal Subrogante a don Patricio Aguilar Quezada.
3. El Decreto Exento N° 141 de fecha 14 de Enero del año 2015, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en Av. La Paz N° 609, por ejercer actividad comercial sin autorización municipal.
4. El Decreto Exento N° 3873 de fecha 28 de diciembre del año 2016, que dispuso el alzamiento provisorio a la clausura del establecimiento comercial ubicado en Av. La Paz N° 609, con un plazo de 30 (Treinta) días, es decir, hasta el 27 de enero del año 2017.
5. La Carta de fecha 10 de marzo del año 2017, de la Sra. Fanny Bravo, contador general, donde solicita el alzamiento provisorio de la clausura dispuesta en el Decreto Exento N° 141 de fecha 14 de Enero del año 2015, con el objetivo de realizar terminaciones finales en los trabajos solicitados por la D.O.M.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha dicto lo siguiente.

DECRETO:

1. **DISPÓNGASE**, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través del Decreto Exento N° 141/2015, del establecimiento comercial ubicado en Av. La Paz N° 609, otorgándose un plazo de **30 días (Treinta)** a partir de la notificación del presente Decreto Exento, en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 10 de marzo del año 2017, con el objetivo de realizar terminaciones finales en los trabajos solicitados por la D.O.M.
2. **NOTIFÍQUESE**, el presente Decreto Exento al contribuyente por parte de Inspectores Municipales.
3. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO** permite el desarrollo de actividad comercial alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización
4. Copia del presente Decreto Exento deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



HORACIO NOVOA MEDINA
ALCALDE (S)

HNM/PAQ/JRR/KMM/lgg
20/03/17



1105235